



# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 25 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.773

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 36

(De 20 de marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA"

### CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 45

(De 27 de marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA, Y SE LE AUTORIZA A ADQUIRIR POR COMPRA DIRECTA LA FINCA CONOCIDA COMO LA JOYA (CIMARRON)

### CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 52

(De 17 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE VIVIENDA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y CONCURSO DE PRECIOS Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR, MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIOS, LA EJECUCION DE OBRAS"

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION Nº DN-048

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 36

(De 20 de marzo de 1991)

"Por la cual se autoriza un Crédito Adicional a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA"

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda ha solicitado un Crédito Adicional al Presupuesto que se le autorizó para la vigencia de 1991.

Que esta acción está fundamentada en los artículos 156, 157, 158 y 159 de la Ley Nº 32, de 28 de diciembre de 1990, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal.

Que existen saldos en Banco producto de la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal de 1990, los cuales en razón de su procedencia solo pueden destinarse a la ejecución de inversiones públicas y su utilización no es viable sin la debida inclusión en el Presupuesto de la vigencia corriente por la vía de los Créditos Adicionales.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Organó Ejecutivo recomienda la concesión de los referidos créditos.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar un Crédito Adicional hasta por la suma de Cuatro Millones Veinticuatro Mil Quinientos Balboas (B/ 4,024,500) a favor del Ministerio de Vivienda.

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES****DIRECTOR****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS****PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.25****MARGARITA CEDENO B.****SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**ARTICULO SEGUNDO:** El Crédito autorizado en el Artículo Primero a favor del Ministerio de Vivienda financiará los siguientes egresos:

Entidad/Detalle	Monto
MINISTERIO DE VIVIENDA	B/. 4,024.500
- Transferencia de Capital al Banco Hipotecario Nacional	4,024,500

**ARTICULO TERCERO:** El Banco Hipotecario Nacional con cargo a la Transferencia de Capital autorizada por medio del presente Crédito Adicional, ejecutará los siguientes Proyectos de Inversión:

- Plan Colón (Soluciones Habitacional)	1,623,900
- Mejoramiento Habitacional	1,034,600
- Nuevos Asentamientos Organizados	806,000
- Renovación Urbana (Panamá)	200,000
- Lotes Servidos	47,000
- Vivienda Rural	278,000
- Mensura y Legalización	35,000
<b>Total...</b>	<b>B/. 4,024,500</b>

**ARTICULO CUARTO:** El financiamiento para los gastos autorizados en el Artículo Primero de esta Resolución será con cargo a las siguientes fuentes:

- Saldo en el Banco Nacional de Panamá en las cuentas de las siguientes entidades:

- Banco Hipotecario Nacional Proyecto de Inversiones MIVI 05-90-130-2	2,531,460
- Ministerio de Hacienda y Tesoro (210-03- Tesoro Nacional - Convenio AID 525-0303)	1,493,040
<b>Total.....</b>	<b>B/. 4,024,500</b>

**ARTICULO QUINTO:** Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y elabore a la vez, la respectiva codificación de los Ingresos y Gastos para su ejecución.

**ARTICULO SEXTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**ADA L. DE GORDON**

Ministra de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO**

Ministro de Comercio e Industrias

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION N° 45**

(De 27 de marzo de 1991)

Por la cual se exceptúa al Ministerio de Hacienda y Tesoro del trámite de Licitación Pública, y se le autoriza a adquirir por compra directa la finca conocida como La Joya (CIMARRON).

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que el hacinamiento en la Cárcel Modelo ha llegado a límites intolerables, que ha traído como consecuencia homicidios frecuentes en este centro penal;

Que el edificio de la Cárcel Modelo fue inaugurado en 1920 con una capacidad de 250 reclusos, y en la actualidad rebasa en forma alarmante esta cantidad;

Que las condiciones físicas de la Cárcel Modelo exige una renovación completa en las instalaciones eléctricas y plomería, así como la construcción de una sala de visita y mejoras en la cocina; sin embargo, la capacidad de ampliación de esta cárcel es muy limitada;

Que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, la isla Penal de Coiba debe ser utilizada para reclusos que ya han sido sentenciados en los tribunales de justicia; sin embargo, en la misma se ha tenido que ubicar reclusos indiciados porque los centros penales no cuentan con el suficiente espacio;

Que es imprescindible la construcción de un centro penal acorde con los programas de resocialización de reclusos;

Que representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia han realizado conversaciones con los propietarios de la finca conocida como La Joya (Cimarrón), y han adelantado estudios que indican que esta finca puede ser utilizada como centro penal;

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución N° 19 del 14 de febrero de 1991, designó una comisión compuesta por representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Ministerio de Gobierno y Justicia, así como la Contraloría General de la República, para que realizaran negociaciones con los propietarios de la finca conocida como La Joya (Cima-

rrón).

Que esta comisión, una vez culminada la negociación, ha presentado un informe donde exponen las pautas para la adquisición de la finca antes mencionada, la cual consta de un área de terreno de Dos Mil Treinta hectáreas aproximadamente (2.030 aprox.) de las que se utilizarán no más de treinta (30) hectáreas, con mejoras consistentes en seis (6) edificaciones que requerirán de trabajos de reparación, ya que estas instalaciones fueron afectadas durante los hechos ocurridos el 20 de diciembre de 1989;

Que el funcionamiento será cargado al crédito adicional autorizado por el Consejo de Gabinete, según consta en la Resolución N° 35 de 20 de marzo de 1991.

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Exceptuar al Ministerio de Hacienda y Tesoro del trámite de Licitación Pública, y se le autoriza para que adquiera por compra directa la finca conocida como La Joya (Cimarrón), por un monto total de B/1.800.000.00 utilizando como base el informe presentado por la comisión nombrada por esta superioridad, mediante Resolución N° 19 del 14 de febrero de 1991.

Artículo Segundo: El financiamiento de esta contratación será cargado al crédito adicional autorizado por el Consejo de Gabinete, según consta en la Resolución N° 35 de 20 de marzo de 1991.

Artículo Tercero: Las áreas de terreno no utilizados en el proyecto de centro penal, podrán destinarse a otra fin, según lo determine el Ministerio de Gobierno y Justicia y previo cumplimiento de los trámites legales respectivos.

Artículo Cuarto: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58, ordinal 4, y Artículo 59 del Código Fiscal modificados por los Artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete N° 45 del 20 de febrero de 1990.

Artículo Quinto: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos noventa

y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

**BOLIVAR PARIENTE C.**

Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**ADA L. DE GORDON**

Ministra de Educación

**GILBERTO SUCRE**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO**

Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION N° 52**

(De 17 de abril de 1991)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Vivienda del trámite de Licitación Pública y Concurso de Precios y se le autoriza a contratar, mediante solicitud de precios, la ejecución de obras".

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Vivienda está comprometido con los planes y fines del Organismo Ejecutivo, los cuales son los de procurar soluciones de viviendas decorosas al pueblo panameño;

Que un grupo de 124 familias damnificadas de los sucesos del 20 de diciembre de 1989, no resultaron beneficiadas de la asistencia proporcionada mediante los convenios firmados entre los gobiernos de los Estados Unidos de Norteamérica y la República de Panamá para el denominado Plan Chorrillo;

Que existe necesidad de contratar la construcción de viviendas para estas familias;

Que sólo mediante la contratación directa, es que el Ministerio de Vivienda puede agilizar la ejecución de estas obras con suficiente tiempo para la realización de las mismas, en

vista del próximo cierre del campamento de refugiados de Albrook;

Que de aprobarse esta Resolución de Gabinete, el Ministerio de Vivienda contará con los elementos indispensables para iniciar de manera inmediata la contratación de obra del proyecto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Exceptuar al Ministerio de Vivienda del trámite de Licitación Pública y Concurso de Precios y se le autoriza a contratar, mediante solicitud de precio, la ejecución de obras para la construcción de 124 unidades de viviendas para igual número de familias damnificadas de El Chorrillo.

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones se cancelarán con dinero recaudado producto de la aplicación del artículo 20 de la Ley 1 del 14 de enero de 1991, la cual establece el fondo especial para vivienda de interés social.

**ARTICULO 3°:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 21 del Decreto de Gabinete N° 45 del 20 de febrero de 1990, el cual reforma el artículo 58 del Código Fiscal.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO FORD B.**

Ministro de Planificación y

Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

**GILBERTO SUCRE**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

## RESOLUCION Nº D.N.-048

El suscrito, Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Agrario, en relación con el artículo 12 de la Ley 12 de 1973, corresponde a esta Dirección Nacional la fijación de precios de venta de las tierras estatales rurales.

Que el Departamento de Análisis y Avalúos de esta Dirección Nacional efectuó los estudios de fijación de precio a las fincas 156, 7, 652, 322, 189, 198 y 5889, inscritas respectivamente en los Tomos 40, 8, 146, 96, 70, 70 y 592, Folios 355, 22, 466, 380, 60, 116 y 380, ubicadas en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

## RESUELVE:

PRIMERO: Establecer precios para la adjudicación de tierras a las siguientes fincas, así:

1- Terrenos segregados de la finca Nº 156, Tomo 40, Folio 355:

Terrenos adyacentes a la Carretera Interamericana hasta 50 metros de fondo a partir de la línea de propiedad.

B/. 0.35 el metro cuadrado - Sector A

B/. 0.30 el metro cuadrado - Sector B

B/. 0.25 el metro cuadrado - Sector C

Terrenos colindantes con carretera de asfalto hasta 50 metros de fondo a partir de la línea de propiedad.

B/. 0.25 el metro cuadrado - Sector A

B/. 0.20 el metro cuadrado - Sector B

B/. 0.15 el metro cuadrado - Sector C

Terrenos adyacentes a caminos de tierras, hasta 50 metros de fondo de la línea de propiedad.

B/. 0.20 el metro cuadrado - Sector A

B/. 0.15 el metro cuadrado - Sector B

B/. 0.10 el metro cuadrado - Sector C

Sector A - con servicios de acueducto y energía eléctrica.

Sector B - con servicio de energía eléctrica o acueducto.

Sector C - sin servicios de energía eléctrica y acueducto.

A las parcelas dedicadas a las actividades agropecuarias ubicadas después de los 50 metros de la línea de propiedad.

Terreno clase III en B/. 100.00 por hectárea y fracción de hectárea.

Terrenos clase IV en B/. 75.00 por hectárea y fracción de hectárea.

2- Terrenos segregados de las fincas 7, 652, 322, 189 y 5889, inscritas respectivamente en los Tomos 8, 146, 96, 70, 70 y 592, de los Folios 22, 466, 380, 60, 116 y 380, así:

Franja de 50 metros de fondo a partir de la línea de propiedad, se le cobrará por metro cuadrado, según accesibilidad e influencia de servicios públicos:

PRECIOS RECOMENDADOS POR METRO CUADRADO, SEGUN ACCESIBILIDAD

E INFLUENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

CARACTERIS- TICAS FINCA	ADYACENTES A LA CARRETERA INTERAMERICANA			ADYACENTES A LA CARRETERA DE CONCRETO QUE CONDUCE AL INGENIO			ADYACENTES A LA CARRETERA DE TIERRA CON RODADURA DE TOSCA		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C
189	0.25	0.20	0.15				0.15	0.10	0.05
5889	0.25	0.20	0.15	0.20	0.15	0.10	0.15	0.10	0.05
7				0.20	0.15	0.10	0.15	0.10	0.05
652							0.15	0.10	0.05
322							0.15	0.10	0.05
198							0.15	0.10	0.05

- A. CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LUZ ELECTRICA.  
 B. CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE O LUZ ELECTRICA.  
 C. SIN SERVICIOS DE AGUA POTABLE NI LUZ ELECTRICA.

SE RECOMIENDAN ESTOS PRECIOS PARA LOTES HASTA CON 50 METROS DE FONDO, A PARTIR DE LA LINEA DE PROPIEDAD. EL RESTO SE COBRARA POR HECTAREA EN BASE A LA ESCALA CORRESPONDIENTE, QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA, LA CUAL ES DE ACUERDO A LA ACCESIBILIDAD Y CLASE DE SUELO.

PRECIOS RECOMENDADOS POR HECTAREA, SEGUN LA ACCESIBILIDAD Y CLASE DE SUELO

FINCA	ADYACENTES A LA CARRETERA INTERAMERICANA ( I )			ADYACENTES A LA CARRETERA DE CONCRETO QUE CONDUCE AL INGENIO			ADYACENTES A LA CARRETERA DE TIERRA CON RODADURA DE TOSCA		
	II y III	IV	V, VI y VII	II y III	IV	V, VI y VII	II y III	IV	V, VI y VII
189	100.00	75.00	50.00				100.00	75.00	40.00
5889	100.00	75.00	50.00	100.00	75.00	50.00	100.00	75.00	40.00
7				100.00	75.00	50.00	100.00	75.00	40.00
652							80.00	60.00	40.00
322							80.00	60.00	40.00
193							80.00	60.00	40.00

( I ) LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN A 300 METROS DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA INTERAMERICANA CAEN DENTRO DE ESTA ESCALA.

**SEGUNDO:** Corresponde al Departamento de Catastro Rural de esta Dirección Nacional, determinar las clases y superficie de suelos, las cuales deben indicarse en los originales de los planos.

**TERCERO:** Esta Resolución comienza a regir a partir de la fecha.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LIC. JAIME C. ABAD E.**  
Director Nacional

**NILVIA GARCIA VASQUEZ**  
Secretaria Ad-Hoc

Es copia auténtica de su original  
12 de abril de 1991.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma  
Agraria Región 3,  
Herrera

EDICTO 139-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

**HACE SABER**

Que el señor MANUEL ISIDRO VEGA ATENCIO, vecino del Corregimiento de PENAS CHATAS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-57-2517, ha

solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7215, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 7 624.73 M<sup>2</sup>, ubicadas en el Corregimiento de PENAS CHATAS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Andrés Vega y camino de servidumbre Dos Bocas  
Sur: Andrés Vega  
Este: Suc. de Demetrio Ureña y Quebrada El Barrero

Oeste: Suc. de José Antonio y Saomé Ramos  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 de Código Agrario

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chiriquí a los 3 días del mes de febrero de 1987.

Ara. SA YUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
ESHER C. DE LOPEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L-277282  
Única publicación.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región I - Chiriquí  
EDICTO No 031-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público

**HACE SABER**

Que la señora ERIGENIA CUTIÉRRIZ, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-134-2318, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29609, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 Has + con 3,388.63, ubicada en LOS OLIVOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ de esta Provincia, cuyos linderos son: Norte: María Patricia, camino a Los Olivos

Sur: Rogelio Ponte, Canal, Rafael Aviles  
Este: Camino a Los Olivos, Victor Bellia, Canal  
Oeste: Mario Palacio, Rogelio Ponte

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 22 días del mes de febrero de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-272792  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí  
EDICTO No. 109-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor LUIS ALBERTO ROMERO DE OBALDIA Y CARLOS ADOLFO CONTRERAS CASTILLO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-17-597 y 4-12-458, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-24889, la adjudicación a título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 Has + con 9619.81 M2 ubicada en BUAGUAL, Corregimiento de BUAGUAL, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son: Norte, Camino Real a Bi-

jagual, Canal del Rio Papayal, Silvia Rosa Mirandaa  
Sur: Silvia Rosa Miranda, Anicio Candaneao  
Este: Anicio Candaneao  
Oeste: Silvia Rosa Miranda

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de BUAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 24 días del mes de abril de 1987.

Agrma. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario Sustanciador  
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaria Ad-Hoc.

L-317000  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí  
EDICTO No. 191-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor JORGE LUIS DE PUY GARCIA, vecino del Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-101-2669, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-22610, la adjudicación a título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 19 Has. con 6060.97 M2 ubicada en SILLA DE PANDO, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son: Norte: Servidumbre, San-

tona Mendoza  
Sur: Productora Marán, S.A.

Este: Quebrada Guichara, Santana Mendoza  
Oeste: Camino a la carretera Volcán- Rio Sereno

Para los legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de julio de 1987.

Agrma. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario Sustanciador  
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-327686  
Unica publicación

**AVISOS COMERCIALES**

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SERALI HOLDING INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 5,149 del 11 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 168768, Rollo 18057 e Imagen 0132, en la Sección de Micropelícula (Mercantil), el día 14 de abril de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,478 de 10 de abril de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 168768, Rollo 32125, Imagen 0037, el día 16 de abril de 1991.

L- 192.279.36 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **GATAEL CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8132 del 10 de julio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 134183, Rollo 13680 e Imagen 0075, el día 16 de julio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,480 de 10 de abril de 1991, de la Notaría Pública 11a. del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 134183, Rollo 32125, Imagen 0061 el día 16 de abril de 1991.

L- 192.279.36 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **INDUSTRIAL EXPANSION COMPANY INC. "INDEXCO"**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1094 del 1ero. de abril de 1966, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Tomo 547, Folio 55, Asiento 116.107, el día 15 de abril de 1966.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,453 del 8 de abril de 1991, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 071810, Rollo 32112, Imagen 0069 el día 15 de abril de 1991.

L- 192.279.36 Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SEAGATE HOLDINGS INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7548 del 5 de noviembre de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 062908, Rollo 4876 e Imagen 0248, el día 13 de noviembre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.414 del 5 de abril de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 062908, Rollo 32108, Imagen 0143 el día 15 de abril de 1991.

L- 192.279.78 Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SIN LUZ HOLDING CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7.308 del 14 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 192982, Rollo 21485 e Imagen 0141, el día 20 de mayo de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.245 del 8 de abril de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 192982, Rollo 32109, Imagen 0047 el día 15 de abril de 1991.

L- 192.279.78 Unica publicación

## AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público y al comercio en general que mediante Escritura Pública Nº3064 del 16 de abril de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá he comprado el negocio denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA "OLIVIA"** de propiedad del señor VENANCIO GONZALEZ ESCARTIN amparada con la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 6098 ubicada en Carrasquilla Transversal Nº 85 del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

WONG CHOI SHUN DE NG  
La Compradora

L- 192.157.77 Segunda publicación

## AVISO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por medio de la presente hacemos saber que el establecimiento denominado **CASA ANGEL CENTRO**, ubicado en Calle 21E y Ave. Central, cuyo propietario es la Sociedad Inversiones D'Angelo, S. A., ha sido traspasado a la sociedad **DISTRIBUIDORA TRIPLE "A", S.A.**

L- 192.193.49 Segunda publicación

## AVISO DEL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio hago constar que mediante Escritura Pública 8175 de la Notaría Quinta de este Circuito y de fecha 4 de octubre de 1990, he vendido a la señora AURORA CLEMENCIA CHOY DE YEE el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"ABARROTERIA Y CARNICERIA JAKELIN**, ubicado en Villa Unida, Chilibre de esta ciudad.

Panamá, 23 de abril de 991

RUBEN MAN  
L- 192.359.13 Segunda publicación

## AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido el **RESTAURANTE LE PICADAIMS**, ubicado en Calle 14, Avenida A, Chorrillo, amparado con la Licencia Comercial Nº 38733 al Sr. Pedro Santamaría Ocalagan con cédula Nº 3-85-23-93.

L- 191.751.21 Segunda publicación

## AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor Ching Wah Chan Tan, con cédula de identidad personal número PE-8-2450 el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO, BODEGA Y CARNICERIA FONG**, ubicado en calle Santa Rosa Gelaberth #A-2, Corregimiento de Victoriano Lorenzo, San Miguelito.

BORIS CHEN SEE  
L- 192.330.42 Segunda publicación

## AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio AVISO al Público que mediante escritura Nº 177 de la Notaría 6a. del Circuito de la Provincia de Panamá. He vendido el Derecho de Llave de mi negocio, que venía operando en la calle Estudiante del Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, denominado **ABARROTERIA, BODEGA Y CARNICERIA LISER**. Amparado por la Licencia Comercial Tipo B Nº 22525. Que me autorizaba para el negocio de ventas víveres, útiles escolares, cosméticos, artículos para el hogar, refrescos y licores embotellados al por menor y carnes en general al señor Guicín Zhu Lau, con cédula Nº N-17-7.

L- 0017.577 Segunda publicación